

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI Domingo 25 de noviembre de 1956 Núm. 330

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 15 de noviembre de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo de Economía Nacional a don Pedro Gual Villalba	7484	Orden de 14 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.696, promovido por don Daniel Silvestre Garcia contra acuerdo del Tribunal Economico Administrativo Central de 12 de enero del año 1951	7487
GOBIERNO DE LA NACION		Rectificación a la Orden de 6 de noviembre de 1956 que declaraba que las remuneraciones que por su trabajo percibe determinado personal subalterno se encuentran sujetas a imposición en la tarifa primera de Utilidades.	7487
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 9 de noviembre de 1956 sobre construcción, mediante subasta pública, de un edificio para Delegación de Hacienda en la provincia de Alava	7484	Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se aclara el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y se determinan los Practicantes que pueden tomar parte en los concursillos locales que se convoquen en virtud del citado Reglamento	7487
Otro de 9 de noviembre de 1956 sobre construcción, mediante subasta pública, de un edificio para Delegación de Hacienda en la provincia de Las Palmas	7485	Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de plazas de Médicos Tocólogos titulares, aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 13 de agosto último	7488
Otro de 12 de noviembre de 1956 por el que se jubila a don Florentino Lopez Alonso Cuevillas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	7485	Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de plazas de Odontólogos titulares aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 13 de agosto último	7488
Otro de 12 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José López Fernández	7485	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 12 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vicente Urtasun y Francia	7485	Orden de 12 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Turégano Platero, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 que convocaba concurso general de trasladados en el Magisterio Nacional	7490
Otro de 19 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ramón Blanco Gómez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	7485	Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación y terminación de la primera fase de las Escuelas del Magisterio de Avila	7490
Otro de 19 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Bayton y Mijangos	7485	Rectificación a la Orden de 14 de noviembre de 1956 que nombraba Consejeros de Educación Nacional	7490
Otro de 19 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Rafael Pallero y Sánchez	7485	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescados y Similares	7490
DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se conceden determinados beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional» a Compañía Mercantil Anónima «Iberias de Líneas Aéreas»	7486	Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Plomo	7491
Otro de 26 de octubre de 1956 por el que se conceden determinados beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional» a «Aviación y Comercio, S. A.»	7486	Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede a don Guillermo Salas Segorb la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	7498
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 17 de noviembre de 1956 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas a don Constantino Aragón Fernández	7487	Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la celebración del concurso-oposición convocado por Orden de 7 de agosto del corriente año para proveer vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil	7493
Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al Ilustrísimo señor don Manuel Fuentes Irurozqui, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio	7487	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a S. E. Vittorio Pugliese	7494
Orden de 16 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Tomás Pereda Amann	7487		
Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Agustín del Río Almagro	7487		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DEL AIRE		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Haro», domiciliada en Málaga	7496
Orden de 19 de noviembre de 1956 por la que se concede el ingreso provisional en el Cuerpo Eclesiástico del Aire a los Sacerdotes don Jesús Hernández Honorato y don Félix Raso Martínez	7494	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Extremenos», establecida en Sevilla	7497
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Rutas Fijas de Vizcaya S. A.», establecida en Bilbao	7497
Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se dispone el cese del Secretario general de la Dirección General de Información, don Guillermo Alonso de Rea	7494	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid)»	7497
Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Información a don Salvador Pons Muñoz	7494	Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Lemona (Vizcaya)»	7497
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Mansilla de Las Mulas (León)»	7497
HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—Dejando sin efecto las autorizaciones concedidas a las entidades aseguradoras que se mencionan para actuar en el mercado español	7494	Anunciando subasta de las obras de «Defensa de Villafranca de los Barros (Badajoz) contra las avenidas del Arroyo Tripero (segunda solución)»	7497
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras Auxiliares de los Equipos Móviles de Higiene Infantil	7495	Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, aguas arriba de la presa de Pina (Zaragoza)»	7498
Transcribiendo relación de aspirantes presentadas al concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras auxiliares de Equipos Móviles y estado de sus documentaciones	7495	Anunciando concurso de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Villafranca del Cid (Castellón de la Plana)»	7498
Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Arquitecto del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, nombrando el Tribunal y comunicando día, hora y lugar en que han de realizar los ejercicios	7495	Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificación de precios del abastecimiento de agua potable de Alhama de Granada, red de distribución, solución de fibrocemento (Granada)»	7498
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Anunciando concurso para el suministro e instalaciones de equipos productores de frecuencias armónicas	7495	Anunciando concurso de las obras de «Ampliación del abastecimiento de Nules (Castellón de la Plana)»	7498
Anunciando concurso para el suministro e instalación de grupos electrogenos	7496	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.—Dando instrucciones complementarias para la formación del presupuesto del cuarto trimestre de 1956 de las Juntas de Formación Profesional Industrial	7498
Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre siguiente) para proveer las Direcciones médicas de los Sanatorios antituberculosos «Ciudad Sanatorial de Tarrasa» y «Flor de Mayo» (Barcelona)	7496	Tribunal de oposiciones a cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio.—Fijando lugar, fecha y hora en que los opositores deberán hacer su presentación ante el Tribunal	7498
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 15 de noviembre de 1956 (rectificado) por el que se nombra Presidente del Consejo de Economía Nacional a don Pedro Gual Villalbí.

En uso de las facultades que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta,

Nombro Presidente del Consejo de Economía Nacional a don Pedro Gual Villalbí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 sobre construcción mediante subasta pública, de un edificio para Delegación de Hacienda en la provincia de Alava.

Visto el expediente en que se propone y justifica la construcción de un nuevo edificio con destino a Delegación de Hacienda en la provincia de Alava, en el que consta la fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado y el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en la provincia de Alava, formulado por los Arquitectos

don Miguel Mieg y don Eugenio Arraiza, con un presupuesto total de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos, incluidos honorarios facultativos.

Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública y el importe de las mismas se abonará en cuatro anualidades:

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la celebración de la correspondiente subasta y para fijar la cuantía de las referidas anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 9 de noviembre de 1956 sobre construcción mediante subasta pública, de un edificio para Delegación de Hacienda en la provincia de Las Palmas

Visto el expediente en que se propone y justifica la construcción de un nuevo edificio con destino a Delegación de Hacienda en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en el que consta la fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado y el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, formulado por los Arquitectos don Carlos Sobrini Marin, don Emilio García de Castro Marqués y don José Manuel Fernández Plaza con un presupuesto total de once millones novecientas sesenta y ocho mil ochocientas setenta y ocho pesetas con veintitrés céntimos, incluidos honorarios facultativos.

Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, y el importe de las mismas se abonará en cuatro anualidades.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la celebración de la correspondiente subasta y para fijar la cuantía de las referidas anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de noviembre de 1956 por el que se jubila a don Florentino López Alonso Cuevillas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Florentino López Alonso Cuevillas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día catorce del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José López Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete del pasado mes de octubre, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veinte del expresado mes, a don José López Fernández, con destino en la Delegación Central de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 12 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vicente Urtasun y Francia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de

mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día quince del mes actual y destino Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a don Vicente Urtasun y Francia, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 19 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ramon Blanco Gómez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ramon Blanco Gómez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor del Estado en las Salinas de Torrevieja, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinticinco del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 19 de noviembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José María Bayton y Mijangos.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad del día cuatro del mes actual, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha treinta del pasado mes de octubre, a don José María Bayton y Mijangos, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 19 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Rafael Pallero y Sánchez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino Tesorero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona, a don Rafael Pallero y Sánchez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se conceden determinados beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional» a Compañía Mercantil Anónima «Iberia» de Líneas Aéreas.

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene en su artículo dieciocho que «a las Empresas que el Instituto cree les serán de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el Decreto dictado para su aplicación, de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso, en su artículo tercero, que «las Empresas que el Instituto cree y aquellas en que intervenga con participación mayoritaria, serán automáticamente consideradas de «interés nacional a todos los efectos legales, siéndoles, por tanto, de aplicación todas las ventajas y garantías establecidas en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.»

Con objeto de aclarar las dudas surgidas sobre el alcance de los beneficios fiscales correspondientes, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta se promulgó un Decreto en el que se especificaban las distintas Empresas que, integradas en el Instituto Nacional de Industria, habían de ser beneficiarias de los mismos.

Compañía Mercantil Anónima «Iberia» de Líneas Aéreas cumple las condiciones exigidas en las disposiciones citadas, ya que en virtud de la transferencia establecida en el artículo segundo del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, su capital es exclusiva e íntegramente propiedad del Instituto Nacional de Industria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A la Compañía Mercantil Anónima «Iberia» de Líneas Aéreas, cuyo capital es íntegramente propiedad del Instituto Nacional de Industria, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración de Empresa de «interés nacional», le corresponde, durante un periodo máximo de quince años, los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a la Empresa en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la Contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de derechos reales y timbre, en cuanto afecten a todos los actos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

Igualmente corresponderá a «Iberia» la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Empresa disfrutará también del beneficio de reducción en un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Artículo segundo.—La presente disposición surtirá efectos desde el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de publicación del Decreto de treinta de septiembre del mismo año, en virtud del cual el capital de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia» de Líneas Aéreas es «exclusiva e íntegramente» propiedad del Instituto Nacional de Industria, exceptuando las liquidaciones que hayan sido practicadas hasta el presente.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se conceden determinados beneficios de las industrias declaradas de «interés nacional» a «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima».

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene en su artículo dieciocho que «a las Empresas que el Instituto cree les serán de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el Decreto dictado para su aplicación, de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso, en su artículo tercero, que «las Empresas que el Instituto cree y aquellas en que intervenga con participación mayoritaria, serán automáticamente consideradas de «interés nacional a todos los efectos legales, siéndoles, por tanto, de aplicación todas las ventajas y garantías establecidas en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.»

Con objeto de aclarar las dudas surgidas sobre el alcance de los beneficios fiscales correspondientes en el Decreto de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta se especifican las distintas Empresas que, integradas en el Instituto Nacional de Industria, habían de ser beneficiarias de los mismos.

«Aviación y Comercio, S. A.», cumple las condiciones exigidas en las disposiciones citadas, por participar mayoritariamente en su capital el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—«Aviación y Comercio, S. A.» en cuyo capital participa mayoritariamente el Instituto Nacional de Industria, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración de Empresa de «interés nacional», disfrutará, durante el periodo máximo de quince años, de los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a la Empresa en los términos regulados en el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la Contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria; del impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de derechos reales y de timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

Igualmente corresponderá a «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima», la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

En los términos prevenidos en los Decretos de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la citada Empresa disfrutará también del beneficio de reducción en un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas a don Constantino Aragón Fernández.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Constantino Aragón Fernández, Coronel del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), cese en la referida comisión por haber pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, según Orden del Ministerio del Ejército fecha 12 del actual («D. O.» número 253), y que continúe en su situación de Coronel retirado, desempeñando el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Alava, para el que fué destinado por Orden circular de fecha 20 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 296)

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Tomás Pereda Amann.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Pereda Amann, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, con destino en el de Villadiego.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, como comprendido en el número primero del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, por desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Agustín del Río Almagro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Agustín del Río Almagro, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el de Cañete,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, como comprendido en el número primero del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, por hallarse en el ejercicio del

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al ilustrísimo señor don Manuel Fuentes Iruozqui, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme a lo prevenido en sus artículos cuarto y sexto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, al Ilmo. Sr. don Manuel Fuentes Iruozqui, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, en sustitución del Ilmo. Sr. don Miguel Paredes Marcos, que ha pasado a otro destino.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Comercio y Presidente del Consejo Superior de Estadística.

cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.596, promovido por don Daniel Silvestre García contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de enero del año 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.596, promovido por don Daniel Silvestre García, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 12 de enero de 1951, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1942, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 18 de junio último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto el acta de investigación modelo nueve levantada al contribuyente de Hellín don Daniel Silvestre García el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a efectos de la Contribución de la Renta, por ejercicio del año 1942, y nulo por consecuencia todo lo actuado posteriormente en el expediente, así como el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central en el pleito recurrido con devolución que decretamos de lo ingresado a nombre de don Daniel Silvestre García, a virtud de la liquidación girada por consecuencia de aquel acto y sin perjuicio de la percepción por la Hacienda Pública de lo que en su caso y por tal

Contribución y ejercicio pueda corresponderles;

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

Rectificación a la Orden de 6 de noviembre de 1956, que declaraba que las remuneraciones que por su trabajo percibe determinado personal subalterno se encuentran sujetas a imposición en la tarifa primera de Utilidades.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice: «...que limitaron por vía de interpretación...», debe decir: «...que delimitaron por vía de interpretación...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se aclara el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y se determinan los Practicantes que pueden tomar parte en los concursos locales que se convoquen en virtud del citado Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, dispone la constitución de un Cuerpo único de Practicantes Titulares para servir indistintamente plazas de Practicantes de Distrito y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, que quedan agrupadas en una misma plantilla. El artículo 112 del mismo ordena que, declarada una vacante en Municipio, Agrupación o Mancomunidad donde haya varias plazas, el Jefe provincial de Sanidad convocará concurso entre los demás funcionarios del Cuerpo con plaza en propiedad en el mismo Municipio, Agrupación o Mancomunidad, por si a alguno le interesa cambiar de Distrito.

Haciendo el citado artículo referencia solamente de las plazas de Distrito, en virtud de lo anteriormente expuesto y por lo que a Practicantes Titulares se refiere, es preciso aclarar el contenido de aquella disposición en cuanto al alcance de las plazas a cubrir en los concursos locales y los Practicantes con derecho a tomar parte en los mismos.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los concursos locales a que hace referencia el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, cuando se trate de vacantes de la plantilla de Practicantes Titulares, tendrán derecho a participar en el mismo todos los Practicantes con plaza en propiedad en el Municipio, independientemente de la que vaya a cubrirse sea plaza de Distrito o de Casa de Socorro y Hospital Municipal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de plazas de Médicos Tocoólogos titulares, aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 13 de agosto último.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido resuelto con carácter provisional por Orden ministerial de 13 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto del mismo) el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos Tocoólogos titulares, convocado en virtud de Orden de esa Dirección General de Sanidad de fecha 9 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo) para proveer en propiedad las plazas de la plantilla de dicho Cuerpo, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formular reclamaciones sin que se haya producido ninguna.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 13 de agosto del corriente año y para las mismas plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas.

2.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de la plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla hubiera tenido lugar.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocoólogos titulares deberá presentar como requisito previo para la toma de posesión la diligencia de cese en su anterior destino.

La Jefatura Provincial de Sanidad encargada de dar posesión al Médico Tocoólogo titular designado por la presente Orden se ajustará en este acto a los preceptos contenidos en la Sección primera del capítulo VII del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos Tocoólogos titulares designados, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1954 y quinquenios que tengan devengados debidamente reconocidos por autoridad competente.

3.º Los Médicos Tocoólogos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponde o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de varios Municipios a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar la residencia

en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada a dicho Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos Tocoólogos titulares fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente.

Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Médicos Tocoólogos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que proceden en cada caso.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión o los que renunciaren a la plaza, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o agrupación a que corresponde, quedarán cesantes, según determinan los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

4.º Se incorporarán a la convocatoria de oposición libre dispuesta por Orden ministerial de 30 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3), en armonía con lo dispuesto en la misma, las plazas que a continuación se relacionan, las cuales han sido declaradas «desiertas» en esta convocatoria de concurso de antigüedad.

5.º Queda anulada de la convocatoria de oposición la plaza de San Sebastián (Guipúzcoa), comprendida en convocatoria de oposición libre de fecha 16 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de abril del presente año).

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Teruel.—Teruel, distrito único.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Alicante.—Alcoy, distrito único.
Cádiz.—Puerto de Santa María, distrito único.
Córdoba.—Lucena, distrito segundo.
Idem.—Puente-Genil, distrito único.
Jaén.—Linares, distrito segundo.
Palmas (Las).—Aruca, distrito único.
Pontevedra.—La Estrada, distrito segundo.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Alicante.—Crevillente, distrito único.
Almería.—Belice, distrito único.
Barcelona.—Santa Coloma de Gramenet, distrito único.
Cádiz.—Barbate de Franco, distrito único.
Idem.—Medina-Sidonia, distrito único.
Idem.—Puerto Real, distrito único.
Idem.—San Roque, distrito único.
Idem.—Vejer de la Frontera, distrito único.
Idem.—San Roque, distrito único.
Idem.—Vejer de la Frontera, distrito único.
Córdoba.—Fernán Núñez, distrito único.
Idem.—Montilla, distrito único.
Granada.—Almuñécar, distrito único.
Idem.—Baza, distrito único.
Logroño.—Calahorra, distrito único.
Oviedo.—Llanes, distrito único.
Palmas (Las).—Guía, distrito único.

Pontevedra.—Marín, distrito único.
Idem.—Puentearreas, distrito único.
Santa Cruz de Tenerife.—Puerto de la Cruz, distrito único.
Sevilla.—Lebrija, distrito único.
Vizcaya.—Bermeo, distrito único.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de plazas de Odontólogos titulares, aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 13 de agosto último.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido resuelto con carácter provisional, por Orden ministerial de 13 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto del mismo), el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Odontólogos titulares convocado en virtud de Orden de esa Dirección General de Sanidad de fecha 9 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo), para proveer en propiedad las plazas de la plantilla de dicho Cuerpo, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formular reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 13 de agosto del corriente año, y para las mismas plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas.

2.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más, por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de la plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla hubiera tenido lugar.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Odontólogos titulares deberá presentar como requisito previo para la toma de posesión, la diligencia de cese en su anterior destino.

La Jefatura Provincial de Sanidad encargada de dar posesión al Odontólogo titular designado por la presente Orden se ajustará en este acto a los preceptos contenidos en la sección 1.ª del capítulo VII del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Mancomunidades sanitarias provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Odontólogos titulares designados, siempre que se hallen al fren-

te del servicio propio de su plaza con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente y en armonía con la Ley de 30 de marzo de 1954 y quinientos que tengan devengados debidamente reconocidos por autoridad competente.

3.º Los Odontólogos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla formada por la agrupación de varios Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por la Dirección General de Sanidad para fijar la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada a dicho Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Odontólogos titulares, fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente.

Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones ilegales, los propios Odontólogos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad a los efectos que procedan en cada caso.

Los nombrados para una plaza, en virtud de la presente Orden, que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, o los que renunciasen a la plaza, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o agrupación a que correspondan, quedarán cesantes, según determinan los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

4.º Se incorporarán a la convocatoria de oposición libre c' puesta por Orden ministerial de 30 de enero de año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), en armonía con lo dispuesto en la misma las plazas que a continuación se relacionan, las cuales han sido declaradas «desiertas» en esta convocatoria de concurso de antigüedad.

PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Alava:

Vitoria, distrito único.

Badajoz:

Badajoz, distrito segundo.

Burgos:

Burgos, distrito único.

Cáceres:

Cáceres, distrito único.

Cádiz:

Jerez de la Frontera, distrito segundo.

Jerez de la Frontera, distrito tercero.

Cuenca:

Cuenca, distrito único.

León:

León, distrito único.

Oviedo:

Oviedo, distrito único.

Pontevedra:

Pontevedra, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

Santa Cruz de Tenerife, distrito único

Santander:

Santander, distrito primero.

Santander, distrito segundo.

Soria:

Soria, distrito único.

Teruel:

Teruel, distrito único.

Valladolid:

Valladolid, distrito único.

PLAZAS DE TERCERA CATEGORÍA

Alicante:

Orihuela, distrito único.

Barcelona:

Badalona, distrito único.

Manresa, distrito único.

Sabadell, distrito único.

Tarrasa, distrito único.

Cádiz:

Algeciras, distrito único.

Puerto de Santa María, distrito único.

San Fernando, distrito único.

Sanlúcar de Barrameda, distrito primero.

Sanlúcar de Barrameda, distrito segundo.

Córdoba:

Peñarroya-Pueblonuevo, distrito único.

Puente Genil, distrito primero.

Puente Genil, distrito segundo.

Oviedo:

Siero, distrito único.

Aller, distrito único.

Palmas (Las):

Aruacas, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

San Cristóbal de La Laguna, distrito único.

Sevilla:

Carmona, distrito único.

Valencia:

Sagunto, distrito único.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA

Alicante:

Almoradí, distrito único.

Aspe, distrito único.

Elda, distrito único.

Novelda, distrito único.

Villajoyosa, distrito único.

Villena, distrito único.

Badajoz:

Alburquerque, distrito único.

Barcarota, distrito único.

Cabeza de Buey, distrito único.

Castuera, distrito único.

Don Benito, distrito primero.

Don Benito, distrito segundo.

Fuente de Cantos, distrito único.

Fuentes del Maestre, distrito único.

Guareña, distrito único.

Jerez de los Caballeros, distrito único.

Llerena, distrito único.

Mérida, distrito único.

Montijo, distrito único.

Quintana de la Serena, distrito único.

Los Santos de Maimona, distrito único.

San Vicente de Alcántara, distrito único.

Villafranca de los Barros, distrito único.

Villanueva de la Serena, distrito único.

Zafra, distrito único.

Barcelona:

Granollers, distrito único.

Cornellá de Llobregat, distrito único.

Molíns de Rey, distrito único.

Moncada Reixach, distrito único.

Sallent, distrito único.

Vich, distrito único.

Santa Coloma de Gramanet, distrito único.

Burgos:

Aranda de Duero, distrito único.

Miranda de Ebro, distrito único.

Cáceres:

Arroyo de la Luz, distrito único.

Miajadas, distrito único.

Plasencia, distrito único.

Cádiz:

Alcalá de los Gazules, distrito único.

Algodonales, distrito único.

Arcos de la Frontera, distrito único.

Barbate de Franco, distrito único.

Conil, distrito único.

Chiclana de la Frontera, distrito único.

Jimena de la Frontera, distrito único.

Medina Sidonia, distrito único.

Olvera, distrito único.

Puerto Real, distrito único.

Rota, distrito único.

San Roque, distrito único.

Tarifa, distrito único.

Vejer de la Frontera, distrito único.

Villamartín, distrito único.

Castellón:

Almazora, distrito único.

Benicarló, distrito único.

Burriana, distrito único.

Vall de Uxó, distrito único.

Vinaroz, distrito único.

Córdoba:

Baena, distrito primero.

Baena, distrito segundo.

Belalcázar, distrito único.

Buñalance, distrito único.

Bélmez, distrito único.

Cabra, distrito primero.

Cabra, distrito segundo.

Castro del Río, distrito primero.

Castro del Río, distrito segundo.

Espejo, distrito único.

Fernán Núñez, distrito único.

Fuente Palmera, distrito único.

Iznajar, distrito único.

La Carlota, distrito único.

La Rambla, distrito único.

Palma del Río, distrito único.

Jaén:

Beas del Segura, distrito único.

León:

Astorga, distrito único.

Ponferrada, distrito único.

Villablino, distrito único.

Orense:

Verín, distrito único.

Oviedo:

Carreño, distrito único.

Cangas de Onís, distrito único.

Avilés, distrito único.

San Martín del Rey Aurelio, distrito único.

Tineo, distrito único.

Villaviciosa, distrito único.

Palmas (Las):

Arrecife (Lanzarote), distrito único.

Galdar, distrito único.

Guía de Gran Canaria, distrito único.

Telde, distrito único.

Pontevedra:

Puenteareas, distrito único.

Tuy, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

Gulmar, distrito único.

Icod de los Vinos, distrito único.

Los Yanes de Aridane, distrito único.

La Orotava, distrito único.

La Realejos, distrito único.

Puerto de la Cruz, distrito único.

Santa Cruz de la Palma, distrito único.

Tacoronte, distrito único.

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mensual				Diario			
Aspirante de 15 años	630.00	590.00	550.00	Peón	36.00	33.00	31.00
Aspirante de 16 años	820.00	760.00	715.00	Peón de fábrica de salazón	36.00	33.00	31.00
Aspirante de 17 años	1.015.00	935.00	880.00	Pinches mayores de 18 años y menores de 20, con menos de seis meses de servicios en fábricas similares	28.50	24.75	21.75
GRUPO C) SUBALTERNOS				Pinches de 17 años	23.25	19.75	13.00
Listero	1.400.00	1.285.00	1.205.00	Pinches de 16 años	21.50	18.25	16.25
Almacenero	1.080.00	990.00	930.00	Pinches de 15 años	19.75	16.00	14.75
Pesador	1.080.00	990.00	930.00	Pinches de 14 años	17.75	14.75	13.00
Chofer	1.350.00	1.235.00	1.160.00	Mujeres:			
Guarda jurado	1.180.00	1.065.00	1.000.00	Obrera especializada	38.00	34.00	32.00
Vigilante	1.080.00	990.00	930.00	Obrera de primera	32.25	28.00	26.00
Conserje	1.295.00	1.185.00	1.115.00	Obrera de segunda	30.75	26.50	24.50
Ordenanza	1.135.00	1.040.00	975.00	Auxiliares	26.75	23.00	21.25
Telefonista	1.135.00	1.040.00	975.00	Pinches de 16 a 18 años y de más de 18 y menores de 20, con menos de tres meses de trabajo en fábricas y similares	21.50	18.25	16.25
GRUPO D) OBREROS				Pinches de 14 a 16 años	16.00	13.25	11.50
Hombres:							
Oficial de primera	46.00	42.25	40.25				
Oficial de segunda	44.00	40.00	38.00				

Art. 2.º Las Empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción de modo que para igual rendimiento del trabajo los ingresos del obrero aumenten en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada se tomará como base la cantidad que resulte de sumar al salario de las antiguas tablas el plus del 25 por 100 de carestía de vida de la Orden de 28 de junio de 1951 y el especial del 20 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Art. 3.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que viniesen disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 4.º Queda sin efecto la Orden de 30 de noviembre de 1949, así como las de 3 de octubre de 1950, 28 de junio de 1951 y 23 de marzo de 1956, y suprimidos los pluses que en las tres últimas se establecieron.

Art. 5.º La presente Orden se publica-

rá en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efectos desde primero de noviembre del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Plomo.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero—Los artículos 1, 26, 43, 44 y 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, de 16 de julio de 1942, quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 1. La presente Reglamentación regula las relaciones de trabajo en las empresas dedicadas a la industria extractiva del plomo. Se entienden por tales, las que explotan minas en las que el valor de su contenido en plomo sea superior al de los restantes metales que se extraigan de ellas.

Quedan excluidos de esta Reglamentación los puestos de dirección y gerencia de las Empresas y, en general, todas las personas que desempeñan cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo.

Art. 26. Para la fijación de salarios se entiende dividido el territorio nacional en las siguientes zonas:

- Zona primera: Cataluña, Jaén, Madrid y Murcia.
- Zona segunda: Almería, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Santander, Sevilla y Vizcaya.
- Zona tercera: Resto de España.

Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a	Categorías	Zona 1. ^a	Zona 2. ^a	Zona 3. ^a
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
PERSONAL OBRERO				Diario			
Interior.							
Especialistas:							
Perforadores (de columna)	46,50	41,—	40,25	Viero	41,50	35,50	35,25
Perforadores (de mano)	45,50	39,75	39,25	Ayudante de Pagador	43,—	38,50	37,25
Barrenero	39,75	37,75	36,25	Peones ordinarios:			
Maestro maderista (en pozo)	48,25	44,25	41,—	Vagoneros	39,25	35,50	33,75
Maestro maderista (en galería) ...	45,75	42,—	38,50	Zafreros y Terroristas (gavias)	37,—	34,—	32,50
Maderista	42,25	36,25	35,25	Embarcadores	39,50	36,25	33,75
Bombero (colgada)	45,—	41,50	38,50	Restantes Peones	37,—	35,50	32,50
Bombero (fija)	42,25	39,25	36,25	Exterior.			
Maquinista	43,50	40,—	38,25	Obreros de oficio de 1. ^a	47,—	43,50	39,75
Pagadores	45,50	39,75	39,25	Obreros de oficio de 2. ^a	42,25	39,75	36,75
Peones especialistas:				Obreros de oficio de 3. ^a	39,25	37,—	34,—
Chavetero (en columna)	39,75	38,25	35,—	Ayudantes de oficio de 16 a 18 años.	29,25	25,—	23,25
Chavetero (a mano)	38,50	37,25	33,75	Ayudantes de oficio de 18 a 20 años.	35,25	30,—	28,25
Ayudante de bombero (colgada) ...	37,50	35,50	32,50	Ayudantes de más de 20 años	38,50	35,50	33,25
Ayudante de bombero (acompañante)	36,—	33,—	31,—	Ayudante (maestro de criba)	38,75	36,50	33,50
Ayudante de barrenero	38,50	37,75	33,75	Especialistas	38,50	35,50	33,25
Ayudante de maestro maderista (pozo)	45,75	39,50	37,75	Peones especialistas	37,—	34,—	32,—
Ayudante de maestro maderista (galería)	39,25	35,50	35,25	Peones	36,—	33,—	31,—
				Pinches (de 14 a 16 años)	20,—	18,25	16,—
				Pinches (de 16 a 18 años)	22,25	20,—	17,75
				Pinches (de 18 a 20 años)	24,25	21,75	19,25

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Diario			
Aprendices:			
Primer año	10,—	9.75	8,—
Segundo año	16,—	12,—	9.25
Tercer año	18,—	16.50	14.50
Cuarto año	24.25	21.25	19.25
Quinto año	28.25	23.75	22.50
Sexto año	32.25	28.25	25.75
Estríadoras	25,—	25,—	20,—

El personal del grupo obrero y las mujeres de limpieza del subalterno disfrutarán, en concepto de aumentos periódicos por tiempo de servicios en la empresa, de cinco quinquenios, equivalentes cada uno al cinco por ciento de su salario base reglamentario.

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas

PERSONAL SUBALTERNO

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Mensual			
Vigilante no titulado (interior) ...	1.520	1.280	1.155
Vigilante no titulado (exterior) ...	1.340	1.155	1.095
Aperador	1.645	1.580	1.520
Listero	1.180	1.085	1.035
Almacenista	1.180	1.085	1.025
Guarda Jurado	1.080	1.000	940
Pesador	1.445	1.250	975
Ordenanza	1.080	990	930

Dos bienios de 285 pesetas anuales y dos quinquenios de 850 pesetas.

Diario

Mujeres de limpieza	25,—	25,—	20,—
---------------------------	------	------	------

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de primera	2.070	1.950	1.950
Jefes de segunda	1.825	1.705	1.705
Oficial de primera	1.585	1.460	1.460
Oficial de segunda	1.460	1.400	1.400
Oficial de tercera	1.220	1.155	1.155

AUXILIARES

Aspirantes:			
De 14 a 16 años	360	300	300
De 16 a 18 años	665	605	605
De 18 años en adelante	845	805	805
A los 21 años	1.090	1.035	1.035

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Mensual

Jefes, tres bienios de 850 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.700.

Oficiales, tres bienios de 710 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.420.

Auxiliares, tres bienios de 570 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.135.

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Maestro de Taller	1.585	1.585	1.585
Encargado de servicios	1.460	1.460	1.460
Delineantes	1.460	1.460	1.460
Auxiliares de Topógrafo	1.085	1.085	1.085

Maestro de taller, tres bienios de 710 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.420.

Encargado de servicios y Delineantes, tres bienios de 710 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.420 pesetas.

Auxiliares de Topógrafo, tres bienios de 570 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.135.

PERSONAL TITULADO

Peritos, mecánicos, electricistas, etc.	1.885	1.885	1.885
---	-------	-------	-------

Capataces facultativos:

Interior.	Anual		
Capataz Jefe en gran empresa	30.060	30.060	30.060
Capataz Jefe en pequeña empresa	27.690	27.690	27.690
Capataz Auxiliar A)	25.805	25.805	25.805
Capataz Auxiliar B)	24.590	24.590	24.590
Capataz Jefe de servicios	22.160	22.160	22.160

Exterior.

Capataz Jefe en gran empresa	28.235	28.235	28.235
Capataz Jefe en pequeña empresa	25.805	25.805	25.805
Capataz Jefe de servicios en gran empresa	23.370	23.370	23.370
Capataz Jefe de servicios en pequeña empresa	22.160	22.160	22.160

Tres bienios de 850 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 1.700.

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo 39.000 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará de mutuo acuerdo por encima de pesetas 44.000.

Art. 43. Para el pago de las horas extraordinarias, la determinación de la base salario-hora se ajustará a la regla siguiente:

a) Si el jornal que disfruta el obrero es por unidad de tiempo, la base será el resultado de dividir el jornal que disfrute por el número de horas que constituyan su jornada legal.

b) Si el salario lo tiene el obrero por unidad de obra o destajo, se tomará como base el cociente que resulte de dividir el producto de su trabajo por el número de horas que constituyan su jornada legal.

En el caso de que este producto sea inferior al fijado para su categoría y clase, se fijará el salario-hora de acuerdo con la norma a).

c) Cuando el trabajador perciba el salario en forma mixta, esto es, salario mínimo y prima, la base se obtendrá dividiendo por el número de horas de la jornada legal el salario obtenido por ambos conceptos.

En los trabajos a destajo o tarea, nunca podrá obtenerse el salario hora por bajo del mínimo fijado en este Reglamento.

Los obreros que trabajen a destajo o

salario y prima tendrán derecho a cobrar no sólo lo que les corresponda, según las reglas anteriores, por horas extraordinarias, sino también los premios establecidos para los destajos o tareas durante esas mismas horas extraordinarias.

Las dos primeras horas extraordinarias se pagarán con el recargo de un 30 por 100, y las que excedan de las dos primeras, con el 50 por 100.

Art. 44. La duración de las vacaciones del personal obrero del exterior y subalterno será de diez días. Para los menores de veintidós años la duración de las vacaciones deberá extenderse al tiempo que permanezcan en Campamentos o Cursos del Frente de Juventudes.

El personal obrero del interior, el técnico no titulado y de economatos, tendrá derecho a quince días de vacaciones.

El personal administrativo tendrá veinte o quince días de vacaciones, según lleve más o menos de quince años al servicio de la empresa.

El personal técnico titulado disfrutará de veinte días, incrementándose uno más por cada año de servicio en la empresa, con un máximo de treinta días.

El personal que trabaje a prima, ta-

rea, destajo u otra modalidad de trabajo con incentivo, tendrá derecho durante el tiempo que dure la vacación anual a percibir su retribución calculada por el promedio obtenido durante los tres meses anteriores a la utilización del descanso.

Art. 56. Gratificaciones.—Todo el personal tendrá derecho a una gratificación en vísperas de la fiesta de Exaltación del Trabajo y Navidad, equivalente a diez días para el personal obrero del exterior y subalternos, quince días para el personal obrero del interior y una mensualidad el resto del personal.

Tanto en las vacaciones como en las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al personal que cause baja en la empresa como asimismo al de nuevo ingreso.

Segundo. Los aumentos por antigüedad establecidos en el artículo 26 para los Grupos Subalterno, Administrativo y Técnico serán de aplicación tanto a los ya devengados como a los que se devenguen en el futuro y para los fijados en beneficio del Grupo Obrero y mujeres de Limpieza del Subalterno la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de vigencia de esta Orden.

Tercero. El Plus familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Cuarto. Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento del trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde el salario del trabajador remunerado a jornal de su propia categoría profesional.

A los efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el salario base fijado en el artículo primero de la Orden de 23 de marzo del año actual y el Plus especial del 20 por 100 creado en el artículo tercero de la misma Orden.

Quinto. La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Sexto. Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogado.

Séptimo. Continúa subsistente el Plus de asistencia al trabajo establecido por Orden de 28 de septiembre de 1944, en la misma cuantía y condiciones.

Octavo. La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, producirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se concede a don Guillermo Salas Segorb la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Guillermo Salas Segorb; y

Resultando que el señor Salas puede invocar una vida de constante esfuerzo y sacrificio, según se acreditó al solicitarse a su favor por el Instituto Nacional de Previsión de La Coruña la concesión de esta recompensa, por cuanto a su actividad sindical, como Jefe de la Sección Social del Sindicato de Transportes, une el ejemplo de su labor profesional puesta de manifiesto con motivo de los servicios prestados en Ferrocarriles y después en la RENFE durante cerca de cincuenta años ininterrumpidos;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso del señor Salas lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comprobado su constancia laboral ejemplar;

Vistas las citadas disposiciones. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Guillermo Salas Segorb la Medalla «Al Mérito en el Tra-

bajo, en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la celebración del concurso-oposición convocado por Orden de 7 de agosto del corriente año para proveer vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los números 6.º y 8.º de la Orden ministerial de 7 de agosto del corriente año, por la que se convoca concurso-oposición para proveer, entre los Auxiliares que con carácter interino se encuentran prestando servicio en los Organismos centrales y provinciales de carácter permanente de este Departamento, las plazas que existen vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se devuelvan a sus respectivas procedencias por quedar excluidos de tomar parte en el concurso, las documentaciones presentadas por los Marcadores de Metales Preciosos, los Auxiliares de Pesas y Medidas, los ingresados como Porteros, Botones, Mozos u Ordenanzas y las de todos aquellos concursantes que han comenzado a prestar sus servicios con posterioridad al 31 de diciembre próximo pasado.

Segundo. En el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cada concursante no comprendido en las exclusiones a que se refiere el número anterior deberá abonar en la Habilitación o Pagaduría de la Dependencia donde preste sus servicios la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, para atender a los gastos del concurso-oposición; y una vez finalizado dicho plazo, el respectivo Pagador o Habilitado remitirá a la Habilitación General de este Ministerio el importe total de lo recaudado, acompañando relación nominal de los concursantes que hayan efectuado el pago de dichos derechos de examen.

Tercero. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, y por delegación, don Francisco Morente Dacosta, Jefe de Administración de segunda clase.

Vocales titulares del Cuerpo Técnico: Doña Josefina Masegosa Casado, Jefe de Administración de tercera clase; doña María Teresa Alonso-Duro Ramos, Jefe de Administración de tercera clase; don Ebernabé Sarabia Soler, Jefe de Negociado de primera clase.

Vocales suplentes del Cuerpo Técnico: Don Alejandro Vieites Salve, Jefe de Administración de tercera clase; doña Mercedes Artuñedo Gironi, Jefe de Negociado de primera clase; don Aristides Leoncio Sanz Hernando, Jefe de Negociado de segunda clase.

Vocales titulares del Cuerpo Auxiliar, Diplomados de Taquigrafía: Don Juan García Vicente, doña Hortensia Zabaleta Corta y don José Fuertes Alvarez.

Vocales suplentes del Cuerpo Auxiliar, Diplomados de Taquigrafía: Doña Filomena Motos Rodríguez, don Enrique Ca-

loto Puyuelo y doña Gloria Aznar Núñez.

Don José Fuertes Alvarez actuará como Secretario del Tribunal, y doña Gloria Aznar Núñez, como Secretario suplente.

Cuarto. Los concursantes practicarán los ejercicios en las dependencias que a continuación se relacionan:

a) Delegación de Industria de Barcelona.—Los de las Delegaciones de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona y los del Distrito Minero de Barcelona.

b) Delegación de Industria de Valencia.—Los de las Delegaciones de Valencia, Castellón de la Plana y Subdelegación de Industria de Alcoy y los del Distrito Minero de Valencia.

c) Delegación de Industria de La Coruña.—Los de las Delegaciones de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra Subdelegación de Industria de Vigo y los del Distrito Minero de La Coruña.

d) Delegación de Industria de Badajoz.—Los de las Delegaciones de Badajoz y Cáceres y los del Distrito Minero de Badajoz.

e) Delegación de Industria de Murcia.—Los de las Delegaciones de Murcia, Albacete, Alicante, Subdelegación de Industria de Cartagena y los del Distrito Minero de Murcia.

f) Delegación de Industria de Zaragoza.—Los de las Delegaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel y los del Distrito Minero de Teruel.

g) Delegación de Industria de Vizcaya.—Los de las Delegaciones de Vizcaya, Guipúzcoa, Santander, Alava, Navarra y Logroño y los de los Distritos Mineros de Vizcaya y Guipúzcoa.

h) Delegación de Industria de León.—Los de las Delegaciones de Valladolid, Burgos, León, Palencia, Oviedo, Zamora y Salamanca y los de los Distritos Mineros de Salamanca, León, Palencia y Oviedo.

i) Delegación de Industria de Sevilla.—Los de las Delegaciones de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Ceuta y los de los Distritos Mineros de Córdoba, Sevilla y Huelva.

j) Delegación de Industria de Granada.—Los de las Delegaciones de Granada, Jaén, Málaga, Almería y Melilla y los de los Distritos Mineros de Granada, Almería y Jaén.

k) Delegación de Industria de Baleares.—Los de la Delegación de Baleares y los del Distrito Minero de dicha provincia.

l) Delegación de Industria de Las Palmas.—Los de las Delegaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y los de los Distritos Mineros de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

m) Los concursantes de las Direcciones Generales de Minas y Combustibles, Industria e Industrias Navales, Secretaría General Técnica, Consejo Superior de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, Consejo de Minería, Instituto Geológico y Minero de España, Delegaciones de Industria de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia y Avila y los de los Distritos Mineros de Madrid y Ciudad Real practicarán los ejercicios en Madrid, en las dependencias que se determinarán oportunamente.

Quinto. El Tribunal comunicará con la suficiente antelación a cada uno de los Jefes de las Dependencias Centrales y Provinciales del Ministerio, para que lo hagan saber a los concursantes, la fecha en que deberán encontrarse en los Centros que se relacionan en el número anterior, para practicar los ejercicios del concurso-oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a S. E. Vittorio Pugliese.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en S. E. Vittorio Pugliese,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo párrafo tercero del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 9 de diciembre de 1944 a la «Compañía Europea de Seguros de Mercaderías e de Bagagens», de Lisboa (Portugal), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se concede el ingreso provisional en el Cuerpo Eclesiástico del Aire a los Sacerdotes don Jesús Hernández Honorato y don Félix Raso Martínez.

A propuesta del Vicario General Castrense y como resultado del concurso-oposición convocado por Orden de 28 de mayo del corriente año («B. O. A.» número 62) se concede el ingreso provisional en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con la categoría de Capellán segundo y antigüedad de esta fecha, a los Sacerdotes que a continuación se relacionan, quedando en la situación de «disponible forzoso» en la Región Aérea Central:

Núm. 1.—D. Jesús Hernández Honorato

Núm. 2.—D. Félix Raso Martínez.

El indicado personal será debidamente pasaportado por las Autoridades Aéreas del lugar de su residencia a fin de que el próximo día 26 haga su presentación en la Tenencia Vicaria de este Ministerio para efectuar el cursillo reglamentario, durante el cual percibirán la gratificación de Escuela, contándose a partir de dicha fecha el año de prácticas para su admisión definitiva.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se dispone el cese del Secretario general de la Dirección General de Información, don Guillermo Alonso del Real.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales, y a petición del interesado, por cambio de destino, vengo en disponer el cese del Ilmo. Sr. D. Guillermo Alonso del Real, como Secretario de la Dirección General de Información, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Información a don Salvador Pons Muñoz.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Información y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en nombrar Secretario general de dicha Dirección a don Salvador Pons Muñoz, Técnico especial de Información y Turismo, con la remuneración que se especifica en el presupuesto de este Departamento y efectividad de la toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Dejando sin efecto las autorizaciones concedidas a las entidades aseguradoras que se mencionan para actuar en el mercado español.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 17 de marzo de 1945 a la Compañía «Wiener Ruckversicherungsgesellschaft», domiciliada en Viena, para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 22 de febrero de 1952 a la Compañía «Forsakringsaktiebolaget-Siriuss», de Estocolmo (Suecia), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 29 de enero de 1948 a «Assurance Compagnie Baltica», de Copenhague (Dinamarca), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 19 de febrero de 1951 a la Compañía de Seguros y Reaseguros «Fiumeter», de Roma (Italia), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 17 de noviembre de 1945 a la Compañía «La Confiance», de París (Francia), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 15 de julio de 1949 a la Compañía «Le Continent» de París (Francia), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le com-

peten na acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 18 de enero de 1945 a la «Compagnie Française de Reassurances Generales», de París (Francia), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 23 de mayo de 1946 a la Compañía «Providencia», de Buenos Aires (Argentina), para actuar como reaseguradora en el mercado español

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General de Seguros, haciendo uso de las facultades discrecionales que en estos casos le competen, ha acordado dejar sin efecto la autorización, concedida en 11 de marzo de 1950 a la Compañía «Westerling», de Amberes (Bélgica), para actuar como reaseguradora en el mercado español.

Lo que se hace público para conocimiento de las Compañías españolas.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras Auxiliares de los Equipos Móviles de Higiene Infantil.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 25 de junio último, por la que se convocaba concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras Auxiliares de los Equipos Móviles de Higiene Infantil,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso de méritos quede constituido por don Juan Bosch Marín, Jefe de la Sección de Higiene Infantil y Maternal, como Presidente, y como Vocales, don Manuel Blanco Otero y don José María Mingo de Benito, ambos Médicos Puericultores de los Servicios Centrales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes presentadas al concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras Auxiliares de Equipos Móviles y estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes presentadas al concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras Auxiliares de Equipos Móviles de Higiene Infantil, convocadas el día 25 de junio último (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones:

Número 1.—Andrés Lozano, doña Soledad.—Completa.

Número 2.—Carrillo Salas, doña Juana.—Completa.

Número 3.—Gómez de la Llave, doña Rafaela.—Completa.

Número 4.—Martínez de Morentin, doña Ascensión.—Completa.

Número 5.—Sánchez Picazo, doña Salvadora.—Completa.

Número 6.—Santiago Fernández, doña María Teresa.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Arquitecto del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, nombrando el Tribunal y comunicando día, hora y lugar en que han de realizar los ejercicios.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de Sección de Arquitectura e Ingeniería Sanitaria del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, convocadas en 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones:

Número 1.—Selles Codina, don Joaquín. Completa.

Número 2.—Hevia Cangas, don Alvaro. Completa.

Número 3.—Morán Fernández-Cañero, don Mariano.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Asimismo se hace público que el Tribunal ha quedado constituido por el ilustrísimo señor don Gerardo Clavero del Campo, Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, Ilmo. Sr don Jesús Molinero Manrique, Inspector general Jefe de Sanidad Provincial y Mancomunidades; Ilmo señor don José Sierra Inestal, Secretario técnico de esta Dirección General; don Federico Marcos de Castro, Ingeniero de la Escuela Nacional de Sanidad, y don José María Muguza Otaño, Arquitecto del Patronato Nacional Antituberculoso.

También se hace público que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 13 de diciembre próximo, a las once horas, en el salón de actos de esta Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid).

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando concurso para el suministro e instalaciones de equipos productores de frecuencias armónicas.

Declarado desierto por Orden ministerial de ... de los corrientes, el concurso público, reservado a la producción nacional, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262, de 18 de septiembre último, para contratar el suministro e instalación de equipos productores de frecuencias armónicas, con destino a la explotación en múltiples de la línea telegráfica de Madrid a Valen-

cia y la del enlace Barcelona-Port-Bou, por un importe máximo de 1.598.050 pesetas, se anuncia un segundo concurso público, con concurrencia nacional, extranjera y mixta, al amparo del artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 229, de 16 de agosto siguiente), con igual fin, que tendrá lugar a las doce horas del día 15 de diciembre de 1956 en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, por pliegos cerrados, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, y de la que necesariamente formara parte el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Se dará un plazo de cinco minutos para la presentación de pliegos.

Durante los días hábiles que transcurran hasta la fecha expresada, y de nueve a trece horas, estará de manifiesto el pliego de condiciones, adaptado y aprobado a la nueva modalidad de contratación, para su estudio por los interesados en el Departamento de los Servicios Técnicos de la Explotación de la citada Dirección General.

Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 28.980 pesetas, depósito que puede hacerse en metálico o en efectos públicos, en cuyo caso se computarán los valores con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle de número piso, en nombre propio o en concepto de Apoderado de que reside en, visto y examinado el pliego de condiciones para contratar por concurso público el suministro de equipos productores de frecuencia armónica y su instalación, con destino a la explotación en múltiple de la línea telegráfica de Madrid a Valencia, y la del enlace de Barcelona con Port-Bou, me obligo a entregar e instalar los equipos en cuestión en los puntos asignados, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho mediante libramiento en firme, expedido a favor de, domiciliado en de de 1956.

(Firma completa del oferente.)

El cambio de una palabra del modelo, o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Los concursantes presentarán en sobre aparte los documentos siguientes:

a) Resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber depositado la fianza de 28.980 pesetas antes indicada.

b) Documentos que acrediten la personalidad del oferente, su capacidad legal para contratar y obligarse y la representación que ostenta. Los documentos otorgados en el extranjero deberán acreditar que se han observado la forma y solemnidades establecidos en el país de su otorgamiento, y contener la legalización y demás requisitos necesarios para su autenticidad en España. En el caso de estar redactados en cualquier idioma que no sea el castellano, se acompañará la traducción de los mismos a este idioma.

c) Certificado de productor, si procediera.

d) Declaración de no hallarse comprendidos los proponentes en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de utilidades, según los casos, y en el de subsidios de seguros sociales obligatorios, si les correspondiera.

f) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad Española ofertante, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades.

Solamente serán admisibles las fotocopias de dichos documentos en el caso de que, mediante diligencia notarial en las mismas consignada, se acredite debidamente su correspondencia exacta con los documentos fotografiados.

En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario o adjudicatarios la consiguiente adjudicación definitiva, deberán consignar en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales una fianza definitiva por una cantidad igual al 4 por 100 del importe de su oferta para el primer millón de pesetas, y del 3 por 100 para el exceso, así como los demás depósitos y pagos que el pliego de condiciones señala.

Inmediatamente después se otorgará la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—El Director general, Manuel González.
4.657—A. C.

Anunciando concurso para el suministro e instalación de grupos electrógenos.

Declarado desierto, por Orden ministerial de los corrientes, el concurso público, reservado a la producción nacional, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 271, de 27 de septiembre último, para contratar el suministro e instalación de grupos electrógenos, destinados a las centrales «te ex» de Bilbao, Trujillo, Zaragoza, Valencia, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por un importe máximo de un millón de pesetas, se anuncia un segundo concurso público con fin análogo, con concurrencia nacional extranjera y mixta, al amparo del artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 229, de 16 de agosto siguiente), que tendrá lugar a las doce horas del día 14 de diciembre de 1956, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, por pliegos cerrados, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue y de la que necesariamente formará parte el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Se dará un plazo de cinco minutos para la presentación de pliegos.

Durante los días hábiles que transcurran hasta la fecha expresada, y de nueve a trece horas, estará de manifiesto el pliego de condiciones, adaptado a la nueva modalidad de contratación y ya aprobado para su estudio por los interesados, en el Departamento de los Servicios Técnicos de la Explotación de la citada Dirección General.

Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 20.000 pesetas, depósito que puede hacerse en metálico o en efectos públicos, en cuyo caso se computarán los valores con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y dos apellidos) domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de Apoderado de que reside en visto y examinado el pliego de condiciones para contratar por concurso público el suministro e instalación de seis grupos electrógenos destinados a las centrales «telex» de Bilbao, Trujillo, Zaragoza, Valencia, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, respectivamente, me obligo a entregar e instalar los grupos en cuestión en los puntos asignados, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo gasto, y por un importe total de (en letra pesetas) que será satisfecho mediante libramiento en firme expedido a favor de domiciliado en

..... de de 1956.

(Firma completa del oferente.)

El cambio de una palabra del modelo o su omisión, con tal que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desear la proposición.

Los concursantes presentarán en sobre aparte los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber depositado la fianza de 20.000 pesetas antes indicadas.

b) Documentos que acrediten la personalidad del oferente, su capacidad legal para contratar y obligarse y la representación que ostenta. Los documentos otorgados en el extranjero deberán acreditar que se han observado la forma y solemnidades establecidas en el país de su otorgamiento y contener la legalización y demás requisitos necesarios para su autenticidad en España. En el caso de estar redactados en cualquier idioma que no sea el castellano, se acompañará la traducción de los mismos a este idioma.

c) Certificado de productor nacional, si procediera.

d) Declaración de no hallarse comprendidos los proponentes en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de utilidades, según los casos, y en el de subsidios de seguros sociales obligatorios, si les correspondiera.

f) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad española ofertante, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades.

Solamente serán admisibles las fotocopias de dichos documentos en el caso de que mediante diligencia notarial en las mismas consignada se acredite debidamente su correspondencia exacta con los documentos fotografiados.

En el término de diez días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente adjudicación definitiva, deberá consignar en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, una fianza definitiva, por una cantidad igual al 4 por 100 del valor de su oferta, y efectuar los abonos y garantías que el pliego de condiciones señala.

Inmediatamente después se otorgará la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—El Director general, Manuel González.

4.658—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso de méritos convocado por Orden de 21 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre siguiente) para proveer las Direcciones médicas de los Sanatorios antituberculosos «Ciudad Sanatorial de Tarrasa» y «Flor de Mayo» (Barcelona).

Visto el concurso de méritos convocado por Orden de 21 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre siguiente), para proveer las Direcciones médicas de los Sanatorios antituberculosos «Ciudad Sanatorial de Tarrasa» y «Flor de Mayo» sitos en Barcelona, y con arreglo a las condiciones señaladas, se acuerda por este Patronato resolver el mencionado concurso en la forma siguiente:

1.º Adjudicar la Dirección del Sanatorio «Flor de Mayo» a don Andrés Pursell Ménguez, perteneciente al Escalafón de Médicos Directores de este Organismo, que cesará en su actual destino de Jefe Clínico de la «Ciudad Sanatorial de Tarrasa».

2.º Declarar desierta la Dirección médica de la «Ciudad Sanatorial de Tarrasa», anunciada para su provisión.

Al concursante a quien se ha adjudicado la plaza le será de aplicación lo preceptuado con carácter general en el Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, sobre la permanencia mínima de un año en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público, a los correspondientes efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación - Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Haro», domiciliada en Málaga.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco de Haro González en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Haro», domiciliada en Málaga, sin sucursales, con las responsabilidades que se incian, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título «A. T.-550», el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Haro», establecida en Málaga, calle Moreno Monroy, núm. 6, con locales auxiliares para almacén en las calles de Fresca, núm. 6, y Vendeja, número 11, sin sucursales, con responsabilidades en Madrid («A. T.-210») y Barcelona («A. T.-311»), de cuya Agencia es titular don Francisco de Haro González, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Málaga, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.
4.633—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Extremeños», establecida en Sevilla.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Campaña Rodríguez solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Extremeños», establecida en Sevilla, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título «A. T.-585», el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Extremeños», establecida en Sevilla, calle de Juan Rabadán, núm. 11, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Campaña Rodríguez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Sevilla, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.
4.633-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Rutas Fijas de Vizcaya, Sociedad Anónima», establecida en Bilbao.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Gurtubay Solaguren, Presidente de la Sociedad «Rutas Fijas de Vizcaya, S. A.», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, establecida en Bilbao, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título «A. T.-582» el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Rutas Fijas de Vizcaya, S. A.», establecida en Bilbao, calle Luchana, núm. 3, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya Agencia es titular la misma Sociedad, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Bilbao, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Vizcaya.
4.634-A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Olmedo (Valladolid)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.400.540,21 pesetas.

La fianza provisional, a 41.009 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.637-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Lemona (Vizcaya)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.494.533,39 pesetas.

La fianza provisional, a 27.418 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.641-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Mansilla de Las Mulas (León)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 897.706 pesetas.

La fianza provisional, a 17.960 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.642-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de Villafranca de los Barros (Badajoz) contra las avenidas del Arroyo Tripero (segunda solución)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.895.752,63 pesetas.

La fianza provisional, a 118.958 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.647-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen izquierda del río Ebro, aguas arriba de la presa de Pina (Zaragoza)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.343.686,18 pesetas.

La fianza provisional, a 55.156 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.º 9-A. C.

Anunciando concurso de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Villafranca del Cid (Castellón de la Plana)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.574.568,28 pesetas.

La fianza provisional, a 58.619 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.º A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del abastecimiento de agua potable de Alhama de Granada, red de distribución, solución de fibrocemento (Granada)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.703.850,27 pesetas.

La fianza provisional, a 30.558 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones,

así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.638-A. C.

Anunciando concurso de las obras de «Ampliación del abastecimiento de Nules (Castellón de la Plana)».

Hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.905.773,96 pesetas.

La fianza provisional, a 49.487 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de diciembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.639-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Dando instrucciones complementarias para la formación de presupuesto cuarto trimestre de 1956 de las Juntas de Formación Profesional Industrial.

Como instrucción complementaria de las circulares por este Centro directivo, con fecha 7 de septiembre último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, y la debida observancia de las Ordenes ministeriales de 7 de septiembre y 27 del corriente sobre confección por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial del presupuesto del cuarto trimestre de este año, así como en respuesta a consultas formuladas en la reciente Asamblea de representantes de dichos Organismos en relación con el procedimiento de pago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las Juntas Provinciales y Locales redacten el presupuesto en cuestión y lo envíen directamente a la Secretaría General de la Junta Central, las primeras en ejemplar duplicado y las segundas por triplicado, antes del 20 de noviembre próximo, prescindiéndose por esta vez, por razones de urgencia y dadas las características especiales de este presupuesto, del trámite señalado en la norma septima de las generales de procedimiento aprobadas por Orden de 30 de enero de 1956, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo, y una vez aprobados, se devolverá el duplicado del provincial a la respectiva Junta Provincial, y los duplicados locales a cada Junta Local y a la Provincial respectiva, para su constancia y archivo en cada una.

2.º Que en los casos en que de una

Junta Provincial dependa más de una Escuela se consignen por separado en el presupuesto de gastos los de personal, material y diversos de cada una de las Escuelas de su jurisdicción, excluida, naturalmente, la que corresponda a la zona de la Junta Local.

3.º Que tanto las Secretarías de las Juntas Provinciales como de las Locales, confeccionarán las nominas de personal de los Centros docentes de su zona y, mensualmente, mediante el oportuno mandamiento de pago extendido a nombre del Secretario y Habilitado a cada Escuela, librarán el importe líquido de la nomina, cuyo talón harán efectivo aquéllos en la Sucursal del Banco de España, por el medio o procedimiento que tengan establecido, y realizarán el pago a los perceptores de la nomina, la cual una vez pagada y reintegrada debidamente, se devolverá a la Junta para su archivo en el mandamiento de pago de su razón, del cual, en su día, separarán los ejemplares precisos para la rendición de cuenta al Ministerio o a la Junta Central según la procedencia del crédito aplicado al caso.

4.º Que se observe idéntico procedimiento respecto al pago de las consignaciones para material, extendiéndose por la Junta un mandamiento de pago a favor de cada Secretario de cada Escuela de su jurisdicción por la cantidad global íntegra figurada en este presupuesto, ya material o ya para los restantes gastos de índole diversa.

5.º Los Secretarios-Habilitados darán cuenta inmediata al Director de la Escuela de haber cobrado la consignación, y obedeciendo las órdenes e instrucciones de éste efectuarán los gastos, y las facturas, recibos y demás justificantes liquidados con deducción, en su caso, del impuesto de pagos del Estado, y con el recibo del proveedor o preceptor se formalizarán estampando en cada justificante el «Conforme» del Secretario y «V.º B.º» del Director; numerados, correlativamente, se detallarán, mediante reseña sucinta, en relación con duplicado que, con los justificantes, éstos siempre por triplicado, remitirá el Secretario de la Escuela al de la Junta, que devolverá a aquélla una de las relaciones con el recibo y conformidad de la misma. La Secretaría de la Junta, por último, utilizará en su día estos justificantes para formalizar las oportunas cuentas.

6.º Queda autorizada esa Secretaría General para resolver cuantas dudas pueda ofrecer a las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial el cumplimiento de las instrucciones precedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio

Fijando lugar, fecha y hora en que los opositores deberán hacer su presentación ante el Tribunal.

Se convoca a los señores opositores para el día 12 de enero próximo, a las doce y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, concepto, fuentes, programa, etc., de la asignatura; y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Presidente, Fernando Burriel.